

ORDEN ECD/ /2018 de xx de xxxx, por la que se establece el procedimiento para obtener la certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado adquiera las capacidades que le permitan trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales recoge como uno de sus objetivos básicos la promoción de la mejora de la educación en dicha materia en todos los niveles educativos y que las Administraciones Públicas promoverán la mejora de la educación en materia preventiva en los diferentes niveles de enseñanza.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, dispone en su artículo 35 que la formación mínima prevista para el desarrollo de funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales se acreditará mediante certificación de formación específica en esa materia, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia.

Los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de técnico y técnico superior, correspondientes a los estudios de formación profesional del sistema educativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se fijan sus enseñanzas mínimas, disponen en su Disposición adicional tercera que la formación establecida en el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda que la formación conducente a la obtención de los títulos profesionales básicos capacitará para llevar a cabo las funciones de nivel básico de prevención recogidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997 y en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y determina que las Administraciones educativas garantizarán la inclusión de estos contenidos y su duración en función del perfil profesional del título.

Por Orden de 26 de enero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se reguló el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para alumnos que cursen ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, regula los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en su art. 9.2 determina que, en el módulo de Prevención de riesgos laborales, se incluyen los contenidos necesarios para el desempeño de las funciones asociadas al nivel básico de prevención de riesgos laborales que se recogen en el artículo 35

del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Dichos contenidos se complementan de forma transversal a través del resto de módulos profesionales del ciclo formativo asociados a unidades de competencia.

En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se incluye la línea de actuación 4.6 *Integrar en los programas de formación profesional los requisitos medioambientales y de seguridad y salud laboral que permitan el acceso a profesiones reguladas (riesgos laborales específicos, capacitaciones profesionales, carretilleros,...) o evidenciar su existencia.*

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 4 se refiere a la contextualización a la realidad de la comunidad autónoma, ofreciendo la posibilidad de establecer otros módulos profesionales no establecidos en el título y en su artículo 19 regula la autonomía de los centros docentes y la posibilidad de adoptar experimentaciones.

Se considera necesario publicar una nueva Orden que establezca el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado de los ciclos formativos de formación profesional que recoja las modificaciones normativas que se han producido con posterioridad en materia de formación profesional y permita a los centros certificar formación específica relativa a la prevención de riesgos profesionales incluida en los currículos o incorporada en los proyectos curriculares y programaciones didácticas de los ciclos formativos de formación profesional implantados en Aragón.

Por ello, de acuerdo con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento para expedir la certificación de la formación para desarrollar las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales al alumnado que curse un ciclo formativo de formación profesional en Aragón.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden será de aplicación en todos los centros docentes de titularidad pública y privada que impartan ciclos formativos de formación profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Destinatarios y requisitos para la certificación de la formación.*

1. Para obtener la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales el alumnado deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Los matriculados en un ciclo formativo de grado medio o de grado superior, deben haber cursado y superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral y reunir los requisitos previstos en la normativa vigente para acceder al módulo de Formación en Centros de Trabajo.

- b) Los matriculados en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, deben haber cursado y superado el módulo profesional de Prevención de riesgos laborales, y reunir los requisitos previstos en la normativa vigente para acceder al módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- c) Los solicitantes que hayan recibido la formación por haber cursado y superado el módulo específico de Seguridad de los ciclos formativos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que se indican en el Anexo IV de esta orden, deben reunir los requisitos previstos en la normativa vigente para acceder al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Podrán obtener una certificación específica de la formación recibida en el ámbito de la prevención de riesgos profesionales quienes, habiendo cursado, en los centros a que se refiere el artículo 2 de esta orden, un ciclo formativo de grado medio o grado superior de formación profesional establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hayan cursado y superado la totalidad de los módulos profesionales incluidos en el currículo aragonés, excepto el módulo profesional de Proyecto, en su caso, y reúnan los requisitos previstos en la normativa vigente para acceder al módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 4. Tipo de certificación.

1. Al alumnado que cumpla los requisitos a que se refiere el apartado 1. a) o el apartado 1.c) del artículo anterior se les expedirá el certificado de formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, de cincuenta horas de duración (50 horas).

2. Al alumnado que cumpla los requisitos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo anterior se les expedirá el certificado de formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, de treinta horas de duración (30 horas).

3. Al alumnado que cumpla los requisitos a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 se le podrá expedir un certificado que acredite que ha recibido formación específica en el ámbito de la prevención de riesgos laborales acorde a la exigible en convenios colectivos, capacitaciones profesionales o profesiones reguladas.

Artículo 5. Certificación de la formación.

1. El certificado de la formación será expedido por la Secretaría, con el visto bueno del titular de la Dirección del centro docente en el que el alumnado se encuentre matriculado. En los centros de titularidad privada éste será visado por el titular de la Dirección del centro público al que esté adscrito.

2. El certificado se expedirá conforme a los modelos que figuran en los Anexos I, II, III y V de esta orden según corresponda de acuerdo con los requisitos y tipo de formación previstos en los artículos 3 y 4 de la presente orden, con la especificación en el reverso de los contenidos mínimos de la formación recibida y la duración de la misma.

3. El certificado será expedido de oficio, antes del inicio del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y será entregado al alumnado. Se guardará una copia del mismo en su expediente académico, en la que deberá constar la fecha de entrega.

4. En aquellos ciclos formativos vinculados a profesiones en las que para su ejercicio sea necesario acreditar haber recibido formación específica en el ámbito de la prevención de riesgos

profesionales asociados a una determinada profesión, los centros en los que efectivamente se haya incluido esta formación en el currículo aragonés, en el proyecto curricular del ciclo formativo o en la programación del módulo profesional correspondiente, podrán certificar la formación recibida por el alumnado conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta Orden. Para que se emita la certificación de esta formación, la misma deberá haberse programado e impartido y haber sido superada por el alumnado.

Artículo 6. Efectos profesionales.

Las certificaciones emitidas conforme a esta orden facultarán a los interesados para el ejercicio de las funciones establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales y, más concretamente, en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 19 de enero, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en ese reglamento.

Disposición adicional primera. Aplicación al alumnado con titulaciones obtenidas con anterioridad.

Los centros expedirán los certificados de formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I o en el Anexo III, según proceda, a los solicitantes que hayan obtenido antes de la entrada en vigor de esta orden la titulación de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional:

a) Por haber superado ciclos formativos de grado medio o grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Por haber superado alguno de los ciclos formativos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, que figuran en el Anexo IV de la presente Orden.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud en el centro educativo en el que hayan cursado el ciclo formativo, y el procedimiento de expedición de certificados será el previsto en el artículo 5 de esta orden.

Disposición adicional segunda. Formación Profesional Dual.

Los alumnos participantes en proyectos experimentales de Formación Profesional Dual autorizados por la Dirección General competente en materia de formación Profesional, podrán recibir la certificación de la formación para desarrollar las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales siempre que hayan recibido íntegramente en el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral la formación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden, y de manera específica, la Orden de 26 de enero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para alumnos que cursen ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta al Director General competente en materia de formación profesional para adoptar las medidas y dictar las instrucciones precisas para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de mayo de 2018

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO I

Certificación de nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales
(para ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

D/D^a....., Secretario/a del centro docente..... de la localidad de, provincia de

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a D./D^a....., con DNI/NIE nº....., ha superado el módulo de Formación y Orientación Laboral del ciclo formativo de grado (1) de Técnico/ Técnico Superior en (2) regulado por RD (3) y Orden (4) por la que se establece el currículo del citado título para la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluye la formación que capacita para llevar a cabo responsabilidades equivalentes a las que precisan las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con la duración y contenidos que se especifican en el reverso de la presente certificación, y cumple las condiciones que se determinan en la Orden de xx de xxxx de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de certificación.

Y para que coste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en

_____ a ____ de _____ de 20 ____

Vº Bº El/La director/a

El/La Secretario/a

Fdo.

Fdo.

Vº Bº del director/a del centro público (5)

Fdo.

- (1) Grado medio o grado superior
- (2) Especificar el Título de Técnico o Técnico Superior correspondiente.
- (3) Real Decreto por el que se establece el título.
- (4) Orden por la que se establece el currículo correspondiente.
- (5) Sólo para centros de titularidad privada.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO (en virtud del Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención): 50 HORAS

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a) El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b) Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c) Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total horas: 10.

II. Riesgos generales y su prevención.

- a) Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b) Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c) La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e) Planes de emergencia y evacuación.
- f) El control de la salud de los trabajadores.

Total horas: 25.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5.

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- a) Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas.
- c) Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total horas: 5.

V. Primeros auxilios.

Total horas: 5.

ANEXO II

Certificación de nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales

D/D^a....., Secretario/a del centro docente..... de la localidad de , provincia de

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a D./D^a....., con DNI/NIE nº....., ha cursado y superado el módulo profesional de Prevención de riesgos laborales, así como el resto de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo de Formación Profesional Básica de (1) regulado por Real Decreto (2) y Orden (3) por la que se establece el currículo del citado título para la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluyen la formación que capacita para llevar a cabo responsabilidades equivalentes a las que precisan las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con la duración y contenidos que se especifican en el reverso de la presente certificación, y cumple las condiciones que se determinan en la Orden de xx de xxxxx de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento de certificación.

Y para que coste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en

_____ , a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La director/a

El/La Secretario/a

Fdo.

Fdo.

Vº Bº del director/a del centro público (4)

Fdo.

- (1) Título de Formación Profesional Básica cursado.
- (2) Real Decreto por el que se establece el título.
- (3) Orden por la que se establece el currículo correspondiente.
- (4) Sólo para centros de titularidad privada.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO (en virtud del Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención): 30 HORAS

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a) El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b) Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c) Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total horas: 7.

II. Riesgos generales y su prevención.

- a) Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b) Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c) La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e) Planes de emergencia y evacuación.
- f) El control de la salud de los trabajadores.

Total horas: 12.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5.

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- a) Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Organización del trabajo preventivo: *rutinas* básicas.
- c) Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total horas: 4.

V. Primeros auxilios.

Total horas: 2.

ANEXO III

Certificación de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales

(para ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo)

D/D^a....., Secretario/a del centro docente..... de la localidad de , provincia de

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a D./D^a....., con DNI/NIE nº....., ha superado el módulo específico de Seguridad a que se refiere el artículo 3.2 de la Orden de xx de xxxxx de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento de certificación, en el ciclo formativo de grado (1) de Técnico/ Técnico Superior en (2) regulado por RD (3) y Orden (4) por la que se establece el currículo del citado título para la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluye la formación que capacita para llevar a cabo responsabilidades equivalentes a las que precisan las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con la duración y contenidos que se especifican en el reverso de la presente certificación, y cumple las condiciones que se determinan en la citada Orden de xx de xxxx de 2018, por la que se regula el procedimiento de certificación.

Y para que coste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en

....., a ____ de _____ de 20__

Vº Bº El/La director/a

El/La Secretario/a

Fdo.

Fdo.

Vº Bº del director/a del centro público (5)

Fdo.

- (1) Grado medio o grado superior
- (2) Especificar el Título de Técnico o Técnico Superior correspondiente.
- (3) Real Decreto por el que se establece el título.
- (4) Orden por la que se establece el currículo correspondiente.
- (5) Sólo para centros de titularidad privada.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO (en virtud del Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención): 50 HORAS

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a) El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b) Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c) Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total horas: 10.

II. Riesgos generales y su prevención.

- a) Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b) Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c) La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e) Planes de emergencia y evacuación.
- f) El control de la salud de los trabajadores.

Total horas: 25.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5.

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- a) Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas.
- c) Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total horas: 5.

V. Primeros auxilios.

Total horas: 5.

ANEXO IV

Ciclos formativos que incorporan en su currículo un módulo específico de Seguridad en el Trabajo

	CICLO FORMATIVO	MÓDULO PROFESIONAL
ARG202	Impresión en artes gráficas	Seguridad en las industrias de artes gráficas
ELE202	Equipos e instalaciones electrotécnicas	Seguridad en las instalaciones eléctricas
ELE302	Instalaciones electrotécnicas	Seguridad en las instalaciones electrotécnicas
ELE303	Sistemas de regulación y control automáticos	Seguridad en las instalaciones de sistemas automáticos
ELE304	Sistemas de telecomunicación e informáticos	Seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática
EOC201	Acabados de construcción	Seguridad en la construcción
EOC202	Obras de albañilería	Seguridad en la construcción
EOC204	Operación y mantenimiento de maquinaria de construcción	Seguridad en la construcción
EOC303	Realización y planes de obra	Planes de seguridad en la construcción
FME202	Mecanizado	Seguridad en las industrias de fabricación mecánica
FME203	Soldadura y calderería	Seguridad en las industrias de construcciones metálicas
FME301	Construcciones metálicas	Planes de seguridad en industrias de construcciones metálicas
FME303	Producción por fundición y pulvimetalurgia	Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica
FME304	Producción por mecanizado	Planes de seguridad en las industrias de fabricación mecánica
INA204	Elaboración de vinos y otras bebidas	Higiene y seguridad en la industria alimentaria
INA205	Matadero y carnicería-charcutería	Higiene y seguridad en la industria alimentaria
INA207	Panificación y repostería	Higiene y seguridad en la industria alimentaria
INA301	Industria Alimentaria	Organización y control de una unidad de producción
MAM201	Fabricación a medida e instalación de madera y mueble	Seguridad en industrias de la madera y el mueble.
MAM301	Producción de madera y mueble	Planes de seguridad en industrias de la madera y el mueble
MVA201	Carrocería	Seguridad en el mantenimiento de vehículos
MVA202	Electromecánica de vehículos	Seguridad en el mantenimiento de vehículos
MVA301	Automoción	Seguridad en el mantenimiento de vehículos
MVA302	Mantenimiento aeromecánico	Seguridad en el mantenimiento de las aeronaves
MSP201	Instalación y mantenimiento Electromecánico de maquinaria y conducción de líneas	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones
MSP203	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones
MSP302	Mantenimiento de equipo industrial	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones
MSP303	Mantenimiento y montaje de instalaciones en edificio y proceso	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones
QUI301	Análisis y control	Seguridad y ambiente químico en el laboratorio
QUI306	Química ambiental	Seguridad química e higiene industrial
QUI201	Laboratorio	Información y seguridad en el laboratorio
QUI204	Operaciones de proceso en planta química	Organización, seguridad y ambiente químico
QUI304	Industrias de proceso químico	Seguridad y ambiente químico
SAN305	Imagen para el diagnóstico	Protección radiológica
SAN309	Radioterapia	Protección radiológica
TCP302	Patronaje	Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel

ANEXO V

Certificación de formación específica recibida
(para ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

D/D^a....., Secretario/a del centro docente..... de la localidad de , provincia de

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a D./D^a....., con DNI/NIE n^o....., ha superado la totalidad de los módulos (a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso) del ciclo formativo de grado (1) de Técnico/ Técnico Superior en (2) regulado por RD (3) y Orden (4) por la que se establece el currículum del citado título para la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su formación se ha incluido aquella relativa a la prevención de riesgos profesionales específicos denominada_(6)....., con la duración y contenidos que se especifican en el reverso de la presente certificación, y cumple las condiciones que se determinan en la Orden de xx de xxxx de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento de certificación.

Y para que coste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en

_____ a ____ de _____ de 20 ____

V^o B^o El/La director/a

El/La Secretario/a

Fdo.

Fdo.

V^o B^o del director/a del centro público (5)

Fdo.

- (1) Grado medio o grado superior
- (2) Especificar el Título de Técnico o Técnico Superior correspondiente.
- (3) Real Decreto por el que se establece el título.
- (4) Orden por la que se establece el currículum correspondiente.
- (5) Solo para centros de titularidad privada.
- (6) Ej. Trabajos en altura, carretillero, ...

CONTENIDO DEL PROGRAMA FORMATIVO RECIBIDO, INCLUIDO EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS PROFESIONALES:

MÓDULO PROFESIONAL 1

MÓDULO PROFESIONAL 2...

Cada centro deberá explicitar los contenidos y duración del programa formativo acorde a la normativa aplicable en el sector efectivamente cursada y superada por el alumnado para el que se expide la certificación.